

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Marzo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo, el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1006
Minas.—Anuncios

Transcurrido el plazo señalado en la notificación publicada en el Boletín oficial núm. 51 del 27 de Febrero último para que por el registrador de la mina que á continuación se expresa se presentara el correspondiente papel de pagos al Estado para el reintegro del título de propiedad y derechos de pertenencias sin haberlo verificado, en virtud de lo que dispone el art. 55 del reglamento por decreto fecha de hoy he acordado cancelar el expediente de la siguiente mina.

Número del expediente, 704.—Nombre de la mina, Egesia.—Mineral, cobre.—Término municipal, Botarell.—Interesado, Ricardo Pagés Marcell.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 26 de Marzo de 1908.—El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

Núm. 1007

Habiendo renunciado D. Mateo Abelló y Capdevila, la prosecución del expediente de registro de la mina «Victoria» (núm. 809) sita en término municipal de Prades, por decreto fecha de hoy he acordado cancelar dicho expediente, declarándole sin curso y fenecido y franco y registrable el terreno que ocupaba la citada mina.

Lo que se hace público á los efectos de la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 26 de Marzo de 1908.—El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1008
DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio de subasta de minas
Terminados con arreglo á instrucción los procedimientos seguidos para

hacer efectivas las cantidades que por canon de superficie de minas adeudan á la Hacienda pública las que se detallan á continuación, sin que hayan dado por resultado su realización, esta Delegación, por acuerdo fecha 21 del mes actual y con arreglo á lo que determina el art. 24 del reglamento vigente del ramo, ha dispuesto sean enajenadas en pública subasta, que

tendrá lugar los días 12, 19 y 26 del próximo mes de Abril y hora de las once de la mañana, con arreglo á cuanto se dispone en el art. 23 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, pudiendo tomar parte en ellas aquellos á quienes pueda convenir su adquisición, bajo las condiciones y tipos que á continuación se expresan:

Número de la carpeta registro	Nombre de las minas	Término en que radican	Clase de mineral	Nombre del propietario	Pertenencias	Canon anual — Pesetas	Capitalización al 3 por 100 — Pesetas
396	Fenix-Elena.	Amposta.	Turba.	Aventino Guillen.	150	900	30.000
407	Josefina.	Corandella.	Plomo.	José Barbany Verdeguer.	25	375	12.500
408	Federico.	Idem.	Idem.	El mismo.	28	420	14.000
409	Paquita.	Idem.	Idem.	El mismo.	25	375	12.500

Bases á que han de ajustarse las subastas

Primera. Las subastas se celebrarán con pliegos cerrados en el correspondiente papel de la clase 11.ª, ó sea de peseta, bajo el tipo en alza de la capitalización, sin que sea admisible la que no cubra el importe de la misma, debiendo acompañar la cédula personal y ser entregada al Sr. Interventor de Hacienda.

Segunda. Para tomar parte en la subasta es preciso acreditar que se ha hecho previamente el depósito del 5 por 100 de la capitalización porque se sacan á remate las minas ó mina porque se presente como licitador, ingresando definitivamente en el Tesoro si le fueran adjudicadas ó devolviéndoselo en caso contrario. El importe del remate deberá hacerse efectivo é ingresarse en arcas del Tesoro dentro de las veinte y cuatro horas siguientes.

Tercera. No podrán hacer postura alguna los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

Cuarta. Los dueños de las minas podrán librarlas satisfaciendo el débito principal, recargo y demás gastos causados hasta el momento mismo de la subasta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 de la instrucción vigente.

Quinta. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el

acto nueva licitación por pujas á la llana por espacio de quince minutos, adjudicándose al mejor postor.

Sexta. Si hecha la adjudicación no se presentase el rematante á efectuar el ingreso del importe del mismo dentro de las veinte y cuatro horas que la base segunda determina, perderá todo derecho á la mina y al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.

Séptima. Si ocurriera que alguno se presentara á hacer proposiciones en nombre ó representación de los que hubieran hecho el depósito, deberán presentar el resguardo ó certificación del mismo, en el que se haga constar, bajo su firma, que le autoriza para hacer proposiciones en su nombre.

Octava. No podrán exigir los adquirentes otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente al ingreso verificado para que el señor Gobernador civil de la provincia pueda expedir el oportuno título posesorio, á fin de que haga valer sus derechos en el Registro de la propiedad si en él estuviese inscrita la mina rematada.

Novena. La mina quedará siempre sujeta á las condiciones generales y especiales impuestas á su primitivo dueño al expedir el título de propiedad, además de los que las leyes vigentes determinen ó puedan determinar las que en lo sucesivo se dicten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y demás personas que quieran tomar parte en la subasta.

Tarragona 23 de Marzo de 1908.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provisto de su cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de enajenación en pública subasta de la mina, publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se establecen para la adquisición de las mismas, se comprometo á quedarse con la denominada de pertenencias, sita en el término municipal de, con sujeción al pliego de condiciones, por el precio de pesetas (en letras).

(Fecha y firma).

Núm. 1009

Habiendo acordado esta Delegación que se practique una liquidación de los valores del Estado, cuya cobranza se halla encomendada á los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se les requiere para que representados por una Comisión presidida por los Alcaldes respectivos, se presenten en estas Oficinas acompañando los recibos de consumos pendientes de cobro de los años 1905, 1906 y 1907 debidamente relacionados y los expedientes ejecutivos debidos instruir para hacerlos efectivos; en la inteligencia que de no comparecer se entenderá el hecho como de desobediencia á mi Autoridad, con grave daño para los intereses del Tesoro, y se pasará el tanto de culpa al Juzgado

correspondiente, á los efectos del artículo 382 del Código penal, sin perjuicio de adoptar esta Delegación otras medidas reglamentarias para exigir la responsabilidad personal que proceda por los descubiertos que les resultan por dicho impuesto.

Tarragona 23 de Marzo de 1908.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballerster.

RELACION QUE SE CITA

Días en que deberán presentarse

Pallaresos, 6 de Abril.
Constantí, 7 de id.
Selva, 8 de id.
Vilavert, 9 de id.
Vimbodí, 10 de id.
Vilaseca, 11 de id.
Nulles, 13 de id.
Pla de Cabra, 14 de id.
Alfara, 15 de id.
Sarreal, 21 de id.

Núm. 1010

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA

Anuncio de concurso

Aprobado por Real orden de 20 de Febrero del corriente año el anteproyecto de instalación eléctrica para alumbrado y fuerza motriz en dicho puerto, esta Junta ha acordado anunciar concurso público, que se celebrará con sujeción al Real decreto de 5 de Octubre de 1883, para contratar la realización del mencionado anteproyecto, cuyos planos y condiciones, así como la Real orden aprobatoria antes citada, que constituyen las bases del concurso, estarán de manifiesto en la Dirección de las Obras del puerto.

Este contrato estará sujeto á la observancia de la ley de Protección á la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y al Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908.

Antes del 31 de Mayo de 1908, á las diez y siete horas, se presentarán en la Secretaría de esta Junta las proposiciones, que han de estar redactadas en español y con arreglo al modelo adjunto y contenidas en pliegos cerrados. El Secretario expedirá un recibo de cada uno de dichos pliegos á quien lo presente, consignando en aquél y en éste la fecha de presentación del pliego y el número de orden correlativo que le corresponda.

Cuando se indiquen varias soluciones para algunos elementos de la instalación, deberá presentarse separadamente, para cada una de aquéllas, una proposición ajustada al modelo que se cita.

En el día y hora señalados en el párrafo anterior, se procederá á la apertura de los pliegos ante la Comisión ejecutiva de esta Junta, extendiendo el Secretario de la misma el acta correspondiente.

Tarragona 23 de Marzo de 1908.—El Presidente, R. Cascante.—P. A. de la J., el Secretario, M. Bargalló.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, enterado del anuncio de concurso de fecha, publicado por la Junta de Obras del puerto de Tarragona, para la realización por contrata del anteproyecto de instalación eléctrica para alumbrado y fuerza motriz en dicho puerto, aprobado por Real orden de 20 de Febrero del año corriente, y de los planos y condiciones de dicho anteproyecto y de la citada Real orden, documentos que constituyen las bases del concurso, se comprometo, con arreglo á ellos y á los que á esta proposición acompañan, á hacer la referida instalación eléctrica dentro del plazo de me-

ses, que empezará á contarse desde la fecha en que le sea comunicada la adjudicación definitiva, por la cantidad (aquí la cantidad escrita en letra) pesetas.

Los distintos elementos de la instalación serán construídos en los talleres siguientes:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Acompañan á esta proposición los documentos prescritos por los artículos 30 y 31 del pliego de condiciones citado anteriormente. Son á saber:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1011

Don Onofre Piqué Fortuny, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Gratallops,

Hago saber: Que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año 1909, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Marzo hasta el 25 de Abril inclusive, presentando las declaraciones de alta ó baja, con los documentos justificativos, á fin de ser incluidos en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Gratallops 24 de Marzo de 1908.—Onofre Piqué.

Núm. 1012

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1909, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días hábiles de los meses de Abril y Mayo próximos, con los documentos justificativos.

Encargo, pues, á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Santa Bárbara, Masdenvenge, Freginals, Galera, Godall, Uldecona, Alcanar y San Carlos de la Rápita lo hagan público en sus respectivas localidades.

Amposta 23 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Juan Palau.

Núm. 1013

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año de 1909, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 10 de Mayo próximo con los documentos justificativos.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Poboleda, Vitella alta y Gratallops, hagan público este anuncio en sus respectivas localidades.

Torroja 24 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Miguel Blasco.

Núm. 1014

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos justificativos hasta el día 25 de Mayo próximo.

Encargo y suplico á los Sres. Alcaldes de Uldecona, Amposta, Alcanar, Santa Bárbara, Godall y Tortosa lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los interesados.

Freginals 23 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pedro Elies.

Núm. 1015

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1907, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, á fin de que puedan ser examinados y presentar cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Freginals 23 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pedro Elies.

Núm. 1016

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de este pueblo las cuentas municipales de los años 1905 y 1906, quedan expuestas al público en la Secretaría de dicha Corporación por término de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del Boletín oficial de la provincia, á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Rasquera 19 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Juan Vilanova.

Núm. 1017

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca

Terminado el reparto de consumos para el corriente año de 1908, queda de manifiesto por el término de ocho días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y producir sobre el mismo las oportunas reclamaciones.

Vilaseca 23 de Marzo de 1908.—El Alcalde accidental, Pedro Molas.

Núm. 1018

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados celebrada el día 1.º del actual, el mozo Ramón Rovira Huguet, concurrente al actual reemplazo de este pueblo, no obstante estar debidamente citado, por el presente se le requiere y emplaza para que hasta el 25 á 31 del actual, á más tardar, comparezca ante esta Alcaldía, pues en caso contrario se dará por terminado el expediente de prófugo que contra el mismo se está instruyendo.

Cabra 18 de Marzo de 1908.—El Alcalde, José Baldrich.

Núm. 1019

EDICTO

Don Tomás Llecha Codina, Juez municipal de esta villa.

Por el presente se hace saber: Que por los hermanos D. José, D.ª Elisa, D.ª Teresa, D.ª Francisca y D. Sebastián Gispert Forcadell, se ha promovido ante este Juzgado municipal expediente posesorio al objeto de que se inscriba en el Registro de la propiedad del partido la posesión á saber; á favor del José Gispert Forca-

dell, una pieza de tierra situada en este término, partida Burgá, con dos horas de agua semanales de la mina Alqueria, de cuarenta y dos áreas cincuenta y nueve centiáreas, viña y olivos, con una pequeña casa de campo, lindante al Este Sebastián Gispert Forcadell, Sur Francisco Faiges, al Norte Juan Guinjoan, y al Oeste con Juan Domenech; á favor de la Elisa Gispert Forcadell, una casa situada en esta villa, calle Muralla de la Fuente Nueva, número diez y seis, compuesta de planta baja, corral y dos pisos, sin constar su medida superficial y lindante por derecha entrando y espalda huerto de los herederos de José Antonio Bardía y al Norte con Pedro Mallafré; á favor de Teresa Gispert Forcadell, una pieza de tierra en este mismo término, partida Freixa, de cincuenta y cuatro áreas setenta y cinco centiáreas, de viña y olivos, lindante al Este con un camino, al Sur Francisca Gispert Forcadell, al Norte José Roig y al Oeste José Masip; á favor de Francisca Gispert Forcadell, una pieza de tierra sita en este término, partida Freixa, viña y olivos, de cincuenta y cuatro áreas setenta y seis centiáreas poco más ó menos, lindante al Norte con Antonio Virgili y Teresa Gispert Forcadell, al S. con Antonio Virgili, al Oeste con José Masip y al Este con un camino; y á favor del Sebastián Gispert Forcadell, una pieza de tierra en este repetido término, partida Burgá, de cabida cuarenta y dos áreas cincuenta y ocho centiáreas, plantada de olivos y otros árboles, con dos horas de agua semanales de la mina de San Salvador ó Gafarons, utilizable un turno de las ocho á las diez de la mañana del miércoles y otro turno en iguales horas de la noche del mismo día, y con otra hora de agua también semanal de la mina de San Marcos, lindante al Este con Marcos Massó, al Sur Francisco Pagés, al Norte con Juan Guinjoan y al Oeste con José Gispert Forcadell.

Y apareciendo del Registro de la propiedad que las descritas fincas constan inscritas á favor de los prenotados hermanos Gispert Forcadell, así como del otro hermano de los mismos Marcos Gispert Forcadell, se cita por el presente no sólo á los citados hermanos José, Elisa, Teresa, Francisca, Sebastián y Marcos Gispert Forcadell, sino á cualquiera otra persona que pueda presentar ó intentar algún derecho sobre todas ó algunas de las descritas fincas, como también á los cooperadores de las mismas Alqueria y de San Salvador ó Gafarons y de la de San Marcos, para que dentro del término de diez días, contaderos desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial, comparezcan á deducirlo en debida forma ante el Juzgado; bajo apercibimiento, en caso contrario, de parales el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Riudoms á veinte y cuatro de Marzo de 1908.—Tomás Llecha. —Ante mí, Angel Domingo, Secretario.

AVISO

En la imprenta de este periódico se necesitan Oficiales Cajistas.